

27

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN
**JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.**

RADICACIÓN 110014003066-2019-00975-00
EJECUTIVO DE UNICA INSTANCIA

Bogotá, D.C., 03 ABR 2020

Teniendo en cuenta que fueron embargados los inmuebles con números de matrículas inmobiliarias Nos. 366-44827 y 36644830 que le pertenecen al demandado **JAIRO BOLAÑOS PALADINES**, se decreta su **secuestro**.

Comisionar para la diligencia de secuestro de los inmuebles al Juzgado Promiscuo Municipal de Melgar- Tolima y/o Autoridad correspondiente (inciso 3 del artículo 38 e inciso 3 del artículo 39 del C. G. P.).

El comisionado tiene la facultad de designar secuestre.

Líbrese despacho comisorio con los insertos y copias necesarios y téngase en cuenta, en su oportunidad como honorarios para la diligencia al (a) auxiliar de la justicia, la suma de diez (10) salarios mínimos legales diarios vigentes, Acuerdo 1518 de 2002, Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Envíese al Juzgado Promiscuo Municipal de Melgar- Tolima y/o Autoridad correspondiente de esta ciudad.

El auxiliar de la justicia debe rendir periódicamente cuentas comprobadas de su administración.

NOTIFÍQUESE

MIGUEL ANGEL OVALLE PABON

**JUEZ
(2)**

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO
TRANSITORIAMENTE EN
JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA

Bogotá D.C. 10 4 AGO. 2020 HORA 8 A.M.

Por ESTADO N° 037 de la fecha fue notificado el auto anterior.


LUZ EREDIA TORRES MERCHAN
Secretaría

ncrr